

**Municipio de Olinalá, Guerrero**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-12045-19-1125-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1125

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,514.5
Muestra Auditada	5,514.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Olinalá, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública, del cual se revisó una muestra de 5,514.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Olinalá, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Olinalá, Guerrero, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 5,514.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número	Concepto	Importe
<b>Adquisiciones</b>		
1	Adquisición de Uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública.	262.4
2	Adquisición de vehículo marca Toyota Hilux doble cabina SR 2024.	884.5
3	Adquisición de vehículo marca Chevrolet Aveo 2024.	243.1
4	Adquisición de vehículo marca Chevrolet S10 2024.	675.1
5	Adquisición de material eléctrico para rehabilitación del alumbrado público.	599.4
	Subtotal	2,664.5
<b>Obra Pública</b>		
6	Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja Tensión en la Localidad de Tecolapa.	950.0
7	Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido, en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol.	1,900.0
	Subtotal	2,850.0
	Totales	5,514.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones por un monto de 2,664.5 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, de los cuales, se identificó que no se presentó la evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 11.

MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO  
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA  
 DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Monto Observado	Observación/Documentación Faltante
1	Adquisición de Uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública	262.4	No se presentó evidencia documental que acredite la entrega de los uniformes al personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, ni estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago.
2	Adquisición de vehículo marca Toyota Hilux doble cabina SR 2024	884.5	No se presentó evidencia fotográfica con el número de serie del vehículo para cotejo con la factura, ni estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago.
3	Adquisición de vehículo marca Chevrolet Aveo 2024	243.1	No se presentó evidencia fotográfica con el número de serie del vehículo para cotejo con la factura, ni estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago.
4	Adquisición de vehículo marca Chevrolet S10 2024	675.1	No se presentó evidencia fotográfica con el número de serie del vehículo para cotejo con la factura, ni estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago.
5	Adquisición de material eléctrico para rehabilitación del alumbrado público	599.4	Reporte fotográfico de entrega-recepción de materiales eléctricos; asimismo, no presentó la totalidad de los oficios de solicitud de lámparas, oficios de entrega de materiales y las bitácoras fotográficas no comprueban la reparación o sustitución de luminarias tipo LED de alto rendimiento de las diferentes localidades.
TOTAL		2,664.5	

FUENTE: Expedientes técnicos Unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, proporcionados por el municipio.

**2023-D-12045-19-1125-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,664,523.92 pesos (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la evidencia documental justificativa y comprobatoria que acredite la entrega de los uniformes al personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, ni el estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago respecto de la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública; de la adquisición del vehículo marca Toyota Hilux doble cabina SR 2024, no se presentó la evidencia fotográfica con el número de serie del vehículo para cotejo con la factura, ni el estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago; de la adquisición del vehículo marca Chevrolet Aveo 2024, no se presentó la evidencia fotográfica con el número de serie del vehículo para cotejo con la factura, ni el estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago; de la adquisición de vehículo marca Chevrolet S10 2024 no se presentó la evidencia fotográfica con el número de serie del vehículo para cotejo con la factura, ni el estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago y de la

adquisición de material eléctrico para rehabilitación del alumbrado público no se presentó el reporte fotográfico de la entrega-recepción de materiales eléctricos, además, no se presentaron la totalidad de los oficios de solicitud de lámparas, los oficios de entrega de materiales y las bitácoras fotográficas no comprueban la reparación o sustitución de luminarias, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 11.

### **Obra pública**

3. Con la revisión de 2 expedientes de obra pública por un monto de 2,850.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos por concepto de Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja Tensión en la Localidad de Tecolapa y Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido, en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol, ejecutados por el municipio de Olinalá, Guerrero, se comprobó que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de Adjudicación Directa y el otro por Invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, del contrato consistente en Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja Tensión en la localidad de Tecolapa no presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador está incompleta ni la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales y del contrato consistente en el Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol, no presentó la suficiencia presupuestal, las invitaciones, las solicitudes de cotizaciones de concursantes, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, las actas de nacimiento de los concursantes, la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos y la propuesta económica del contratista ganador estuvo incompleta, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 26 y 52, párrafos primero, segundo y tercero.

El municipio de Olinalá, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador y la opinión positiva de cumplimiento de obligación fiscales del contrato por concepto de Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja Tensión en la Localidad de Tecolapa y del contrato consistente en el Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol, presentó la suficiencia presupuestal, las invitaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, las actas de nacimiento de los concursantes, la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos y la propuesta económica del contratista ganador; sin embargo quedó pendiente de entrega de la solicitud de cotizaciones de concursantes del contrato por concepto Pago de

las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía de planta de Baja Tensión a un Rápido en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-12045-19-1125-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Olinalá, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las solicitudes de cotizaciones de concursantes, del contrato por concepto Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 26 y 52, párrafos primero, segundo y tercero.

4. Con la revisión de 2 expedientes de obra pública por un monto de 2,850.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, ejecutados por el municipio de Olinalá, Guerrero, se constató que en los 2 contratos se contó con el soporte documental de las respectivas estimaciones, las pólizas de egresos, las transferencias bancarias, las facturas, los estados de cuenta bancarios, los oficios de terminación de la obra y las actas de entrega-recepción; sin embargo, del contrato consistente en Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja Tensión en la localidad de Tecolapa, no se presentó el acta de finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones, ni la evidencia de los trabajos ejecutados de acuerdo con los generadores correspondiente a 3 conceptos con clave DIG-RED, ELA-PLAN y GESTORIA y el reporte fotográfico está incompleto por 44.8 miles de pesos y del contrato por concepto de Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido, en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol no se presentó el acta de finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones y el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2024, además, no hay evidencia de los trabajos ejecutados correspondiente a 2 conceptos con clave SUM-C3 y REHAB-LUM y el reporte fotográfico está incompleto por 734.4 miles de pesos, para un importe total observado de 779.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículo 75.

El municipio de Olinalá, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el acta finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones, del contrato por concepto de Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja Tensión en la Localidad de Tecolapa y del contrato por concepto de Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol, presentó el acta finiquito, acta de extinción de derechos y

obligaciones y estado de cuenta correspondiente al mes de febrero de 2024; sin embargo quedó pendiente la entrega de la evidencia de los trabajos ejecutados de acuerdo con los generadores correspondiente a 3 conceptos con clave DIG-RED, ELA-PLAN y GESTORIA y el reporte fotográfico completo respecto del contrato por concepto de Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja Tensión en la Localidad de Tecolapa y del contrato por concepto de Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol, no se presentó la evidencia de los trabajos ejecutados correspondiente a 2 conceptos con clave SUM-C3 y REHAB-LUM y el reporte fotográfico completo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2023-D-12045-19-1125-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 779,166.37 pesos (setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la evidencia de los trabajos ejecutados de acuerdo con los generadores, correspondiente a 3 conceptos con clave DIG-RED, ELA-PLAN y GESTORIA; el reporte fotográfico está incompleto respecto del contrato por concepto de Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja Tensión en la Localidad de Tecolapa y del contrato por concepto de Pago de las Estimaciones 1 y 2 de la Obra: Ampliación de Red de Energía Eléctrica de Baja tensión a un Rápido en el Barrio de San José a un costado del campo de fútbol, no se presentó la evidencia de los trabajos ejecutados, correspondiente a 2 conceptos con clave SUM-C3 y REHAB-LUM, y el reporte fotográfico está incompleto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266, artículo 75.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 3,443,690.29 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,514.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Olinalá, Guerrero, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 3,443.7 miles de pesos, que representó el 62.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Olinalá, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel



### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número OCIM-030/2024, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



**Dependencia:** Ayuntamiento Municipal.  
**Sección:** Órgano de Control Interno Municipal  
**Oficio:** OCIM-030/2024  
**Asunto:** El que se indica.

Olinalá, Guerrero, 06 de enero de 2025

**Mtro. Juan Roberto Castillo Ruíz**  
**Director de Auditoría "D.1"**  
**Dirección de Auditoría del Gasto Federalizado "D.1"**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente.**

En atención al Número del oficio de Orden de Auditoría AEGF/8337/2024, de la Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, número 2023-1125-002, del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" a través del cual nos fue notificada la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría número 1125, derivada de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Olinalá, Guerrero, hago entrega de 3 legajos con folio del 0001 al 0837 y una USB que contiene la documentación comprobatoria y justificativa para aclarar los resultados observados para su valoración y aprobación

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a su disposición para cualquier consulta.



**Atentamente**  
**Titular del Órgano De Control Interno Municipal**  
M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
**ÓRGANO  
DE CONTROL  
INT.**  
**L. C. Delia Lizbetl Apreza Patron**  
OLINALÁ, GRO.  
2024 -2027



C.c.p.- Archivo.

COMPROMISO  
POR TODOS

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Olinalá, Guerrero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 11 y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 26 y 52, párrafos primero, segundo y tercero.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.